## **CIRCULAR-TELEFAX 25/99**

México, D.F., a 22 de septiembre de 1999.

## A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

## **ASUNTO: POSICIONES DE RIESGO CAMBIARIO**

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de su Ley, y en atención a diversas peticiones recibidas por instituciones filiales, a efecto de que se les permita mantener una posición larga hasta por el equivalente a su capital en dólares de los EE:UU.A., ha resuelto adicionar a partir del día de hoy, un segundo párrafo al numeral M.61.3 de la Circular 2019/95, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto respectivamente, en los términos siguientes:

"M.31.3.

. . .

Las instituciones que sean filiales en términos del artículo 45-A fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, podrán solicitar autorización a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero de Banco de México, para que los límites a que se refiere el párrafo anterior para las posiciones largas o cortas, se calculen a partir de una posición larga hasta por el equivalente a su capital en dólares de los EE.UU.A., misma que se establecerá en la autorización correspondiente que, en su caso, emita el Banco de México, siempre que a juicio de éste, existan circunstancias que así lo ameriten.

..."

Atentamente

**BANCO DE MEXICO** 

DR. ALEJANDRO REYNOSO DEL VALLE

DIRECTOR DE ANALISIS DEL SISTEMA FINANCIERO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE BANCA
CENTRAL